



UNIVERSIDAD  
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESCARTES

---

# REGLAMENTO INTERNO DEL BACHILLERATO UNAM-DESCARTES



## Índice

### **Título I. Disposiciones generales**

#### **Capítulo I. Régimen interno de la institución**

### **Título II. Del ingreso y reingreso**

#### **Capítulo I. Del ingreso**

#### **Capítulo II. Del reingreso**

#### **Capítulo III. De la permanencia y las bajas**

### **Título III. De la evaluación académica**

#### **Capítulo. De los criterios de evaluación**

#### **Capítulo II. De la escala de calificaciones**

#### **Capítulo III. De los tipos de evaluaciones**

### **Título IV. De los exámenes**

#### **Capítulo I. De los exámenes ordinarios.**

#### **Capítulo II. De los exámenes extraordinarios**

### **Título V. De las revisiones y correcciones**

#### **Capítulo I. De la revisión de exámenes y corrección de calificaciones**

### **Título VI. Del sistema de becas y apoyos financieros**

#### **Capítulo I. De las becas y apoyos financieros**

### **Título VII. De la disciplina**

#### **Capítulo I. De los derechos de los alumnos**

#### **Capítulo II. De las obligaciones de los alumnos**

#### **Capítulo III. De las sanciones**

### **Título VIII. De las disposiciones administrativas**

#### **Capítulo I. De los pagos**



---

**Capítulo II. De las inscripciones y reinscripciones**

**Capítulo III. De las colegiaturas o parcialidades**

**Capítulo IV. De otros servicios y trámites**

**Capítulo V. De las sanciones por incumplimiento**

**Capítulo VI. De la expedición de certificados y constancias de estudios**

**Artículos transitorios**



---

**Título I**  
**Disposiciones generales**  
**Capítulo I**  
**Régimen interno de la institución**

**Artículo 1°.-** El Bachillerato UNAM-Descartes es una institución incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México que ofrece servicios educativos en el nivel medio superior, basado en la filosofía de ética, compromiso, calidad y servicio de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes y en el modelo educativo de la UNAM.

Para normar su organización, su práctica educativa, su administración escolar y la regulación de la convivencia de la comunidad escolar que lo integra, La Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, a través del Sistema Educativo Descartes, expide el presente reglamento, el cual se complementará con la normatividad vigente de la UNAM y su observancia será obligatoria.

**Artículo 2°.-** La institución difundirá el calendario escolar y la programación de las actividades académicas, administrativas y extra escolares que todos sus integrantes deberán atender para el cumplimiento de los fines de ofrecer el Programa de Bachillerato con un alto nivel de calidad, en cumplimiento de las previsiones académicas establecidas y exigidas por la Universidad Nacional Autónoma de México.

**Artículo 3°.-** Las inscripciones y reinscripciones se realizarán semestralmente en los períodos establecidos por la Universidad Nacional



---

Autónoma de México, los cuales serán publicados y difundidos por la Institución. La tramitación extemporánea de inscripciones y reinscripciones podrán realizarse siempre y cuando se cumpla con los procedimientos y pago de penalizaciones que determine la UNAM.

**Artículo 4°.-** La Institución podrá implementar programas de inscripción anticipada que permitan una planeación más eficiente de los períodos lectivos próximos, otorgando beneficios financieros en el rubro de Inscripción, a quienes se incorporen a ellos.

## **Título II**

### **Del ingreso y reingreso**

#### **Capítulo I**

#### **Del ingreso**

**Artículo 5.-** Para tramitar su inscripción o reinscripción, los alumnos deberán hacerlo acompañados del tutor.

**Artículo 6.-.** Para ser alumno inscrito en la Institución, el aspirante deberá:

- I. Presentar solicitud de ingreso,
- II. Entregar a la Institución, Acta de Nacimiento original, Certificado de Secundaria original debidamente legalizado por las autoridades Educativas de la Entidad Federativa de procedencia, copia de CURP y Constancia de Conducta.

---

En caso de no contar con el Certificado de Secundaria por estar en proceso de emisión, presentar Constancia de Estudios de Secundaria con calificaciones y firmar el compromiso de aceptación de que la inscripción se concretará a la presentación del documento original en el período señalado por la UNAM.

- III. Realizar los pagos correspondientes: Anualidad por Incorporación a la UNAM; Inscripción semestral; colegiatura mensual y cuota anual de Seguro Médico.

**Artículo 7.-** Los alumnos y tutores se obligan a consultar en la página web [www.universidaddescartes.edu.mx](http://www.universidaddescartes.edu.mx), la información relativa a:

- I. Calendario Escolar,
- II. Horarios de clases,
- III. Períodos de exámenes,
- IV. Calendarios de prácticas de Ciencias Experimentales,
- V. Contenidos de los Programas de asignatura,
- VI. Reglamentación vigente,
- VII. Boletines, circulares y notificaciones académicas y administrativas.

La Dirección Técnica y la Coordinación Académica del Bachillerato y la Coordinación de Servicios Escolares, aclararán y ampliarán de manera



---

personal, telefónica o electrónica todos los aspectos inherentes a las actividades administrativas y académicas, a solicitud de los alumnos y tutores.

**Artículo 8.-** Los aspirantes que hubiesen iniciado estudios de Bachillerato en otras Instituciones, podrán ingresar a semestres intermedios mediante el procedimiento de Equivalencia, previo dictamen que emita la UNAM.

**Artículo 9.-** La presentación de documentación apócrifa generará la cancelación de todos los trámites realizados y la anulación de los estudios cursados sin reembolso de ninguna cuota pagada por los servicios educativos y sin responsabilidad para la Institución.

## Capítulo II Del reingreso

**Artículo 10.-** La reinscripción es el proceso a través del cual el alumno renueva su voluntad de permanencia en el Bachillerato UNAM-Descartes, para avanzar en los niveles de estudios hasta su conclusión total, con apego a las disposiciones de este ordenamiento y las que emanen de la UNAM.

**Artículo 11.-** En razón de la situación escolar el alumno podrá ser:

- I. Regular: Si al inicio de un semestre lectivo no adeuda ninguna asignatura de semestres anteriores ni presenta en su expediente causalidad administrativa o académica que le impida cursarlo;

- 
- II. Irregular: Si al inicio de un semestre lectivo adeuda al menos una asignatura de semestres anteriores o presenta en su expediente causalidad administrativa o académica que le impida cursarlo o que se lo permita con la condición de alumno irregular;

**Artículo 12.-** Los alumnos irregulares, podrán reinscribirse, cursar y acreditar las asignaturas de un semestre superior, si cumplen con las disposiciones que para cada caso y condición establezca la UNAM, si se encuentran dentro del límite de permanencia en el nivel establecido por la propia UNAM y si cumplen con el calendario escolar, los requisitos de pago y de administración escolar.

**Artículo 13.-** No podrán reinscribirse, quienes:

- I. Hayan causado baja por causa académica o por infracción de la normatividad,
- II. Incumplan con la entrega de los documentos originales en los plazos establecidos en la carta-compromiso que haya el tutor firmado al momento del ingreso,
- III. Superen el tiempo de permanencia en el bachillerato, establecido por la UNAM,
- IV. No estén al corriente en el pago de los compromisos financieros derivados de los servicios educativos prestados.



---

**Artículo 14.-** El pago de las cuotas educacionales deberá ser realizado a más tardar el día diez del mes en curso, para no generar recargos. A partir del día once del mes en curso se aplicará recargo de 5% y de cumplirse el día diez del segundo mes sin que se hubiese liquidado el atraso, se procederá la suspensión del alumno.

### **Capítulo III**

#### **De la Permanencia y las Bajas**

**Artículo 15.-** Los alumnos disponen de un período de cuatro años para terminar en su totalidad el ciclo de estudios del bachillerato.

**Artículo 16.-** Los alumnos podrán solicitar su baja voluntaria de la Institución, para lo cual deberán realizar el trámite acompañados de su tutor, debiendo cumplir con una entrevista con el Director Técnico del Bachillerato, llenar los formatos respectivos y cubrir los adeudos financieros por servicios educativos recibidos y las cuotas por la emisión de certificaciones de estudios parciales.

**Artículo 17.-** La interrupción de los estudios o dejar de asistir a clases sin tramitar formalmente la baja, no cancela los compromisos financieros contraídos ni las obligaciones académicas ante la Institución.

**Artículo 18.-** Las bajas por reglamento, ocurrirán sin que exista la obligación de la Institución de devolver o dejar de cobrar cuotas educacionales por servicios educativos recibidos, cuando se presenten las siguientes causas:

- I. Por razones disciplinarias dictaminadas por los Órganos de Gobierno en aplicación de la normatividad de la Institución,
- II. Por incumplimiento en la entrega de documentos en las fechas establecidas en los compromisos firmados para los trámites de incorporación correspondiente ante la UNAM,
- III. Por comprobada falsedad de datos o documentos entregados a la Institución,
- IV. Por incumplimiento de los compromisos financieros contraídos con la Institución.

### **Título III**

#### **De la evaluación académica**

#### **Capítulo I**

#### **De los Criterios de Evaluación**

**Artículo 19.-** La evaluación es un proceso de carácter integral, acumulativo, sumatorio, participativo y continuo, que consiste en valorar los aprendizajes adquiridos por los alumnos en el transcurso de sus estudios y durante los períodos señalados por el calendario escolar.

---

**Artículo 20.-** Por el carácter integrador que el sistema de evaluación alienta, en asignaturas de naturaleza teórica los aprendizajes se valorarán considerando los criterios que siguen:

A los exámenes escritos se asignará el 50% y a las actividades de aprendizaje, tareas y participaciones, el 50%. La suma de los puntajes obtenidos en los dos aspectos será la calificación definitiva de la evaluación.

**Artículo 21.-** Todas las asignaturas del Plan de Estudios incluirán actividades de aprendizaje que los alumnos deberán desarrollar dentro y fuera del aula; éstas podrán ser investigaciones, elaboración de resúmenes, lecturas, ensayos, ejercicios, actividades prácticas y exposiciones de temas, las cuales podrán desarrollarse de manera presencial o mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

**Artículo 22.-** Para acreditar las asignaturas que incluyan actividades prácticas en laboratorios o talleres, éstas tendrán un valor de 25% de la calificación del período.

## **Capítulo II**

### **De la Escala de Calificaciones**

**Artículo 23.-** En las evaluaciones para valorar el aprendizaje de los alumnos, se aplicará una escala numérica del 5 al 10, siendo 6 la calificación mínima aprobatoria.

---

**Artículo 24.-** Las calificaciones se expresarán en números enteros. Las fracciones se ajustarán con los siguientes criterios:

- I. Los decimales entre 0.01 y 0.49 se cerrarán al número entero que les preceda y los iguales o mayores a 0.50, se redondearán al número entero siguiente, si la calificación es aprobatoria.
- II. Las fracciones ubicadas entre 5.50 y 5.99 no se ajustarán al dígito superior por tratarse de calificaciones reprobatorias.

**Artículo 25.-** Cuando al finalizar el ciclo ordinario un alumno no logre aprendizajes suficientes ni desarrolle las habilidades, destrezas, capacidades y aptitudes que exige la asignatura, la calificación definitiva a otorgar será de 5 (cinco), que significa: No Acreditada; de no presentarse al examen, la calificación a otorgar será NP, que significa No Presentado y se considerará reprobatoria.

**Artículo 26.-** Las asignaturas extracurriculares y las actividades extensionales de promoción de la cultura, el arte y el deporte se considerarán servicios de apoyo a la formación integral de los alumnos, por lo que no serán objeto de evaluación en los términos de los artículos anteriores, sin que esta condición cancele la obligatoriedad de ser cursadas. Su evaluación se expresará en una constancia que expresará su acreditación, a solicitud de los alumnos.



### Capítulo III

#### De los Tipos de Evaluaciones

**Artículo 27.-** Las asignaturas se acreditarán en los períodos ordinarios o mediante exámenes extraordinarios.

**Artículo 28.-** Los resultados de la evaluación del aprendizaje se expresarán en números enteros en las actas de evaluación de cada asignatura aplicando la escala numérica de cinco a diez, en las evaluaciones parciales, finales y extraordinarias, debiendo el profesor, cuando sea necesario, redondear las fracciones de acuerdo con los criterios del artículo 24 del presente reglamento; la calificación mínima aprobatoria en todos los casos será de seis.

**Artículo 29.-** Durante el período escolar se realizarán dos evaluaciones parciales; así mismo, la institución programará dos evaluaciones interparciales para fortalecer el seguimiento del aprendizaje de los alumnos.

Habrán dos períodos de exámenes finales ordinarios (Primera y Segunda vuelta).

A juicio del profesor y de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la síntesis de cada asignatura, el promedio de las evaluaciones parciales podrá ser la calificación final del alumno.

Si esos criterios no se cumplen, la media aritmética de las evaluaciones parciales, se promediará con el resultado que obtenga el alumno en el examen ordinario de primera vuelta para obtener la calificación final, siempre



---

y cuando éste último sea aprobatorio y el promedio que se obtenga sea también aprobatorio. En caso contrario, deberán presentar la segunda vuelta con el mismo criterio.

Si el alumno no acredita la asignatura, tendrá derecho a solicitar examen extraordinario de la misma.

**Artículo 30.-** Los exámenes se aplicarán en las fechas y horas calendarizadas y deberán comprender: Los parciales, el porcentaje de avance previsto en el programa de estudios para el período que se evalúa; los ordinarios de primera y segunda vuelta y los extraordinarios, la totalidad de los contenidos del programa.

**Artículo 31.-** Ningún alumno podrá exentar evaluaciones parciales y en ninguna circunstancia, las calificaciones de un período podrán trasladarse a otro.

**Artículo 32.-** Los profesores, en un período máximo de dos días hábiles a partir de la aplicación de un examen, deberán informar a los alumnos del resultado y obtener firmas de conformidad de los alumnos y deberán entregar las actas oficiales de la evaluación a la Coordinación de Servicios Escolares.

**Artículo 33.-** Los alumnos que durante un período parcial u ordinario a evaluar no acrediten un mínimo de 80% de asistencia a clases, perderán por ese solo hecho, el derecho a ser evaluados.



---

## Título IV De los exámenes

### Capítulo I De los exámenes ordinarios.

**Artículo 34.-** Son ordinarios los exámenes presentados dentro de los períodos parciales y final, establecidos en este reglamento y calendarizados por la Institución en los períodos previamente determinados por la UNAM.

**Artículo 35.-** Los exámenes ordinarios parciales serán dos y los ordinarios finales serán dos, considerados como primera y segunda vuelta. Su aplicación y calificación se ajustará a lo previsto en este reglamento y las disposiciones que al efecto emita la UNAM.

### Capítulo II De los Exámenes Extraordinarios

**Artículo 36.-** Los exámenes extraordinarios abarcarán la totalidad de los contenidos del programa de estudios. Se aplicarán cuando un alumno:

- I. No haya acreditado la asignatura en la integración de los exámenes parciales y la primera y segunda vuelta, ordinarios,
- II. No haya acreditado el 80% de asistencias durante el semestre,

- III. No le haya sido acreditada una o más asignaturas por la UNAM en el dictamen de incorporación por equivalencia, cuando provenga de otra institución educativa.

**Artículo 37.-** En cada periodo de exámenes extraordinarios los estudiantes tendrán derecho a presentar un máximo de dos asignaturas, previa solicitud y pago de derechos.

Los alumnos próximos a egresar, podrán solicitar la sustentación de hasta cuatro exámenes extraordinarios en un período, previa autorización de la UNAM.

**Artículo 38.-** El alumno tendrá tres oportunidades como máximo para acreditar una asignatura en exámenes extraordinarios; en caso de no lograrlo, procederá su baja definitiva de la Institución.

## Título V

### De las revisiones y correcciones

#### Capítulo I

##### De la revisión de exámenes y Corrección de Calificaciones

**Artículo 39.-** Los alumnos podrán solicitar la revisión de exámenes cuando exista inconformidad con la calificación asignada. Para ello, deberán





---

solicitarlo por escrito a la Dirección Técnica del Bachillerato en un término no mayor de dos días hábiles contados a partir de la entrega de resultados.

**Artículo 40.-** En cada caso el Director nombrará una comisión formada por dos profesores de la plantilla que impartan asignaturas afines, quienes revisarán el examen y emitirán un dictamen que será irrevocable e inapelable.

**Artículo 41.-** Cuando exista error en el registro de calificaciones, los alumnos o el docente lo notificarán por escrito al Director Técnico del Bachillerato, quien verificará los registros del docente y en caso de ser procedente, tramitará la corrección de inmediato ante la Coordinación de Servicios Escolares.

## Título VI

### Del sistema de becas y apoyos financieros

#### Capítulo I

#### De las Becas y Apoyos Financieros

**Artículo 42.-** La Institución privilegiará en todo momento el rendimiento académico, el esfuerzo y el promedio de calificaciones de los alumnos, para ello, la institución podrá otorgar becas y apoyos financieros, exclusivamente en el período previo al inicio de un ciclo escolar semestral.

Las becas y apoyos financieros podrán ser:

#### I. Becas UNAM.



- 
- a) Serán otorgadas y determinadas exclusivamente por la UNAM, de acuerdo con los lineamientos que al efecto establezca,
  - b) Consistirán en la exoneración total de pagos de inscripción, colegiaturas y anualidad por incorporación,
  - c) El número de becas será el equivalente al 5% de la matrícula y los alumnos beneficiados serán designados por la UNAM,
  - d) Serán otorgadas por ciclos anuales completos.

## II. Becas y apoyos financieros Descartes

- a. Serán otorgadas previa solicitud y dictamen emitido por el Comité de Becas de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes,
- b. Podrán otorgarse a partir del primer semestre,
- c. Podrán asumir la condición de descuentos en el concepto de Inscripción, hasta de 50%, dependiendo de la oportunidad con la que se realice el trámite en cada semestre,
- d. Podrán asumir la condición de Becas por Convenio hasta por el 25% a los hijos de trabajadores de entidades con quienes la Universidad haya celebrado convenio, otorgables previa solicitud; su ratificación será semestral, para lo que el alumno deberá obtener al final del semestre, promedio general mínimo de ocho, acreditar el 80% de asistencias en todas las

---

asignaturas y no haber reprobado ninguna asignatura en período ordinario,

- e. Podrán asumir la condición de Becas Académicas hasta por el 30%, de los costos ordinarios, otorgables previa solicitud. Se otorgarán en un número equivalente a un máximo de 10% de la matrícula, valorando la trayectoria académica del alumno y la condición socio-económica de su familia; su ratificación será bimestral, para lo que el alumno deberá obtener promedio mínimo de ocho punto cinco, acreditar 80% de asistencias en todas las asignaturas y no reprobado ninguna asignatura en las evaluaciones parciales,
- f. Podrán asumir la condición de Becas por Alto Rendimiento Deportivo y Alto Desempeño Artístico y Cultural, hasta por el 30% de los costos ordinarios. Se otorgarán en un número equivalente a un máximo de 5% de la matrícula; otorgables previa solicitud; su ratificación será semestral, para lo que el alumno deberá obtener promedio mínimo de ocho, acreditar 80% de asistencias en todas las asignaturas y no reprobado ninguna asignatura en evaluación ordinaria,
- g. Las Becas por Convenio y las otorgadas por Alto Rendimiento Deportivo y Alto Desempeño Artístico y Cultural podrán revocarse al finalizar el semestre; las Becas Académicas podrán revocarse al conocerse los resultados de cada evaluación parcial,

- 
- h. Los alumnos que pierdan su condición de becarios, deberán esperar el inicio de un nuevo semestre para solicitar su reconsideración,
  - i. Las Becas y apoyos financieros Descartes en ningún caso se aplicarán a los pagos por anualidad UNAM y al seguro médico escolar,
  - j. Ninguna beca o apoyo financiero será otorgable una vez iniciado un semestre lectivo.

**Artículo 43.-** El Comité de Becas es el organismo facultado por la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes para conocer todos los asuntos relacionados con el otorgamiento de Becas y apoyos financieros.

Sesionará antes del inicio de cada semestre lectivo, su integración y funcionamiento, se ajustarán a lo siguiente:

- I. Se integrará por:
  - a. El Rector de la Universidad, quien será el Presidente del mismo,
  - b. El Director Técnico del Bachillerato UNAM-Descartes, quien fungirá como Secretario del organismo,
  - c. El Director General, los Directores de los programas Académicos de Licenciaturas y Posgrados, El Coordinador Académico del Bachillerato UNAM-Descartes, el Coordinador de Finanzas y el Coordinador de Servicios Escolares de la Universidad, quienes fungirán como vocales.

- II. Tendrá las facultades y obligaciones siguientes:
  - a. Recibir y revisar las solicitudes de Becas y apoyos financieros que se presenten y la documentación de soporte que los solicitantes anexen,
  - b. Determinar el número de alumnos a los que se otorgará Becas y apoyos financieros Descartes,
  - c. Determinar los alumnos a beneficiar,
  - d. Determinar los montos a otorgar en cada caso,
  - e. Dictaminar la cancelación de los apoyos y becas otorgadas, por violaciones a la normatividad o incumplimiento de los requisitos establecidos para la ratificación de las mismas.

## **Título VIII**

### **De la disciplina**

#### **Capítulo I**

#### **De los derechos de los alumnos**

**Artículo 44.-** Es derecho de los alumnos la libre expresión de las ideas, sin más limitaciones que el respeto al derecho de terceros, al desarrollo de las actividades académicas y a la salvaguarda del nombre e imagen de la institución. Podrán organizarse en clubes y asociaciones con fines deportivos, culturales, académicos o artísticos, para lo cual recibirán el apoyo de las autoridades de la Institución.



---

**Artículo 45.-** La institución respetará y garantizará a todos sus miembros la libertad de creencias y el respeto a profesar la filosofía religiosa que individualmente decidan, sin más limitación que la abstención a la realización de proselitismo y actividades de culto religioso dentro de sus instalaciones y a la salvaguarda del respeto a las creencias de los demás.

**Artículo 46.-** Todos los integrantes de la Institución tendrán derecho a adherirse a la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses y afiliarse de manera individual y particular a la asociación o partido político de su preferencia, sin más limitaciones que la abstención a la realización de cualquier actividad de carácter proselitista dentro de las instalaciones.

**Artículo 47.-** Es derecho de los alumnos, recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno de todos los trabajadores y demás miembros de la comunidad escolar.

**Artículo 48.-** La institución garantizará a todos los alumnos el derecho a ser recibido y escuchado por las autoridades y trabajadores para el planteamiento de sus problemas académicos y administrativos y a ser atendido con eficiencia en los asuntos que planteen.

**Artículo 49.-** Los alumnos tendrán derecho a participar activamente en todos los programas de difusión cultural, artística y deportiva y demás actividades extensionales que organice la Institución, dentro o fuera de sus instalaciones.



---

**Artículo 50.-** Los alumnos tendrán derecho a participar en la evaluación del desempeño académico de los profesores.

**Artículo 51.-** Los alumnos tendrán derecho a ser informados acerca de la evaluación de su desempeño parcial y semestral, mediante boletas y constancias que emitirá la Institución.

**Artículo 52.-** Los alumnos podrán proponer por escrito a las autoridades de la Institución, iniciativas de mejora a servicios, instalaciones o bienes patrimoniales y tendrán derecho a recibir respuesta a todos los asuntos que planteen.

**Artículo 53.-** Los alumnos recibirán una credencial para los fines de identificación, acceso, libre tránsito y utilización de las instalaciones. Al concluir el ciclo de Bachillerato y cumplir con los requisitos administrativos que se establezcan, tendrán derecho a recibir las constancias correspondientes y el certificado de Bachillerato emitido por la UNAM.

**Artículo 54.-** Los alumnos tendrán derecho a solicitar baja temporal o definitiva de la Institución, previa solicitud presentada por el tutor y cumplimiento de las previsiones del presente reglamento.

**Artículo 55.-** Los alumnos tendrán derecho a recibir de los profesores, un servicio educativo de calidad, un trato respetuoso y un tiempo de cincuenta minutos por cada sesión de clase calendarizada. Cuando no se cumplan estas condiciones, los alumnos podrán solicitar a la Dirección Técnica del



---

Bachillerato, su intervención para corregir y resolver las inconformidades que manifiesten.

**Artículo 56.-** Es derecho de los alumnos solicitar la revisión de exámenes y la corrección de calificaciones registradas erróneamente. Para el ejercicio de este derecho, deberán cumplir con los procedimientos y previsiones del presente reglamento.

## Capítulo II

### De las Obligaciones de los Alumnos

**Artículo 57.-** Los alumnos estarán obligados a mantener una conducta respetuosa y tolerante hacia los demás miembros de la comunidad escolar. Las violaciones a la normatividad que otros miembros cometan en su perjuicio, deberán hacerlo del conocimiento de las autoridades de la Institución.

**Artículo 58.-** Los alumnos estarán obligados a salvaguardar con sus actos, el buen nombre y prestigio de la Institución y de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**Artículo 59.-** Los alumnos deberán respetar, cuidar y conservar el mobiliario, equipo e instalaciones de la Institución. El deterioro intencional de los mismos, será causa de responsabilidad y aplicación de las sanciones previstas en este ordenamiento.





**Artículo 60.-** Los alumnos se abstendrán de organizar, promover o participar dentro de la Institución, actos con fines de propaganda o proselitismo religioso o político.

**Artículo 61.-** Es obligación de los alumnos el mantener permanentemente una actitud de respeto y convivencia armónica con todos los miembros de la comunidad escolar y evitar toda forma de intolerancia, discriminación, maltrato o agresión, ya sea física, verbal, psicológica o emocional. La violación a esta previsión, será causa de responsabilidad y aplicación de las sanciones previstas en este ordenamiento.

**Artículo 62.-** Los alumnos deberán realizar en compañía de su tutor los trámites relacionados con su inscripción y permanencia en la Institución; asistir con regularidad y puntualidad a clases; cumplir con todas las actividades de aprendizaje requeridas por los programas de las asignaturas; usar diariamente el uniforme que la institución acuerde y cubrir con puntualidad los pagos establecidos por los servicios educativos que recibe.

**Artículo 63.-** Los alumnos deberán participar en la organización y desarrollo de las actividades académicas, culturales, sociales, cívicas o deportivas que la Institución realice en apoyo a los programas de trabajo educativo o extensional y que contribuyan a su formación.

**Artículo 64.-** Los alumnos deberán:

- I. Conocer el número de matrícula que le sea asignado por la UNAM para la realización de trámites académicos ante la institución,

- 
- II. Portar y presentar la credencial que los acredite como alumnos de la Institución cuando le sea requerida, para realizar trámites y libre acceso dentro de la institución y actividades externas,
  - III. Conservar las evidencias de prácticas, exámenes y trabajos realizados en las asignaturas, con la finalidad de estar en posibilidades, cuando haya lugar, a ejercer el derecho de revisión y corrección de calificaciones,
  - IV. Consultar permanentemente la página web oficial de la Institución [www.universidaddescartes.edu.mx](http://www.universidaddescartes.edu.mx) para estar actualizados respecto de los calendarios, horarios, actividades de aprendizaje, reglamentos, eventos, prácticas, contenidos y disposiciones que la Institución publique para el desarrollo de las actividades.

**Artículo 65.-** Será causa de responsabilidad con la consecuente aplicación de las sanciones previstas en la normatividad de la Institución:

- I. Introducir, ingerir o distribuir bebidas alcohólicas,
- II. Introducir, distribuir o consumir cualquier tipo de estupefaciente o sustancia psicotrópica,

- 
- III. Asistir con aliento alcohólico o bajo el efectos de cualquier sustancia, droga o estimulante a los espacios escolares y actividades institucionales que se desarrollen en el interior o exterior de las instalaciones,
  - IV. Consumir alimentos y bebidas en aulas, escenarios de prácticas, auditorios u oficinas,
  - V. Agredir a cualquier miembro de la comunidad escolar, de manera física, verbal, psicológica o emocional,
  - VI. Apoderarse sin autorización, de algún bien propiedad de la Institución, del personal o de los alumnos,
  - VII. Expresar dentro de la institución o en su periferia, ofensas a la Institución, a su Ideario, a su reglamentación o a cualquier miembro de su comunidad,
  - VIII. Introducir celulares, Ipods, reproductores mp3, grabadoras, walkmans, así como cualquier objeto que pueda generar distracción a las actividades escolares. En caso de hacerlo, será bajo su absoluta responsabilidad ya que la institución no se hará responsable de extravíos de los mismos; la Institución retendrá cualquier equipo que sea usado

---

en clases sin autorización del docente, para entregarlos a los tutores con la amonestación que se derive,

- IX.** Introducir, cualquier tipo de arma, ya sea de fuego, blanca o contundente,
- X.** Introducir, difundir y consultar material pornográfico,
- XI.** Participar en el espacio estudiantil y zona periférica, en riñas dirimidas a golpes o con armas,
- XII.** Recibir y solicitar a cualquier trabajador docente o administrativo, ayuda indebida en los exámenes, para aumentar calificaciones, reducir el número de faltas o gozar de privilegios en el curso, ofreciendo gratificaciones de cualquier especie,
- XIII.** Utilizar apuntes o elementos no permitidos para la resolución de exámenes,
- XIV.** Falsificar, obtener, compartir o distribuir cualquier documento, examen o guía, obtenidos de manera ilícita,
- XV.** Suplantar o ser suplantado en la asistencia a clases, prácticas, actividades o en la presentación de exámenes,

- 
- XVI.** Mantener dentro de las instalaciones, estacionamientos o zona circunvecina, conductas que puedan considerarse lesivas a la moralidad de los miembros de la comunidad estudiantil y a la imagen institucional,
- XVII.** Gritar, silbar, producir ruidos estridentes, provocar desórdenes en los espacios educativos en horarios de clases, visitas o eventos académicos,
- XVIII.** Introducir, quemar o detonar en el espacio estudiantil, cualquier tipo de material inflamable o explosivo,
- XIX.** Arrojar basura fuera de los botes o recipientes destinados específicamente para tal objeto,
- XX.** Destrozar, pintar, rayar o manchar mobiliario y equipo, paredes pisos, techos, puertas, pizarrones, vidrios, ventanas, escaleras, pasillos, descansos y baños de las instalaciones,
- XXI.** Proferir palabras obscenas dentro del espacio estudiantil, clases, visitas y eventos escolares,
- XXII.** Organizar y participar en juegos de azar y apuestas en las instalaciones de la Institución,

- 
- XXIII.** Presentarse a las actividades escolares sin el uso del uniforme, que consiste en playera tipo polo blanca con logotipos institucionales, pantalón azul oscuro y zapatos cerrados. Ningún estudiante podrá ingresar o permanecer en las aulas con gorra o sombrero.
- XXIV.** Negarse a mostrar al personal de seguridad y vigilancia, dentro de la institución, la credencial que lo identifique como miembro de la comunidad estudiantil,
- XXV.** Negarse a colaborar en los simulacros o prácticas de desalojo de los edificios, que se practiquen como prevención de daños en casos de siniestros o sucesos que entrañen peligro,
- XXVI.** Participar u organizar actos tendientes a la suspensión de clases,
- XXVII.** Cometer intencionalmente actos que pongan en riesgo la salud y seguridad de terceros, que propicien accidentes con sustancias tóxicas en el laboratorio de ciencias experimentales o que propicien golpes o caídas por realizar juegos en salones, pasillos y áreas de tránsito,
- XXVIII.** Participar o propiciar actos que permitan el
-



UNIVERSIDAD  
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESCARTES

acceso a las instalaciones de personas ajenas sin  
autorización o que permitan la salida de alumnos sin  
autorización, fuera de los horarios establecidos,

---

---

**XXIX.** Para el caso de las asignaturas en red, los alumnos se obligan a realizar, todas las actividades en línea como la participación en foros, chats y en general la interactividad con los recursos de la página web, con profesores y demás estudiantes, en forma respetuosa, con apego a la ética, con respeto a la imagen institucional y a la integridad y derechos de terceros.

### **Capítulo III**

#### **De las Sanciones**

**Artículo 66.-** La institución aplicará las sanciones previstas en este ordenamiento por violaciones al propio reglamento y a la normatividad vigente, considerando la intencionalidad con la que se cometió la falta y la gravedad de la misma.

**Artículo 67.-** Los alumnos que en la aplicación de un examen sean sorprendidos recibiendo, obteniendo o prestando ayuda fraudulenta, serán suspendidos del examen.

**Artículo 68.-** Corresponderá al Director Técnico del Bachillerato, la aplicación de las sanciones por faltas no graves al reglamento. Las faltas que la institución considere graves o que sean recurrentes, serán sancionadas por el Consejo Académico de la Universidad.

**Artículo 69.-** El incumplimiento de las normas contenidas en este ordenamiento y la violación a la normatividad interna de la Institución, darán lugar a las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta:



- 
- I. Amonestación verbal,
  - II. Amonestación escrita con copia al expediente y notificación al tutor,
  - III. Negativa al acceso o retiro de salones de clases,
  - IV. Negativa al acceso o retiro del espacio universitario,
  - V. Reposición de bienes o reparación de daños,
  - VI. Cancelación de becas o apoyos financieros,
  - VII. Anulación de exámenes y prácticas,
  - VIII. Suspensión de participación en equipos y grupos representativos,
  - IX. Suspensión temporal,
  - X. Baja definitiva,
  - XI. Baja definitiva con denuncia ante autoridades competentes.

**Artículo 70.-** En toda violación de las previsiones de este reglamento y la normatividad interna de la institución, será el Director Técnico del Bachillerato el encargado en primera instancia, de conocer el hecho y resolver lo que proceda, escuchando los argumentos de las personas involucradas.

**Artículo 71.-** El Rector de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes será la instancia última para solicitar la revisión y modificación de las sanciones que determine la Dirección Técnica del Bachillerato o el Consejo Académico de la Universidad, en su caso.

---

## Título VIII De las disposiciones administrativas

### Capítulo I De los Pagos

**Artículo 72.-** La Institución determinará el costo de los servicios educativos y los hará del conocimiento de los tutores y alumnos al momento de su inscripción, así como la periodicidad de los mismos, el calendario para su realización y las formas en que los pagos podrán realizarse.

**Artículo 73.-** La Institución determinará montos y calendarios para los pagos, agrupados en cuatro categorías:

- I. Anualidades: Incorporación a la UNAM y pago de seguro médico,
- II. Pagos semestrales: Inscripciones y reinscripciones,
- III. Pagos mensuales: Colegiaturas,
- IV. Pagos extraordinarios: Emisión de constancias y certificados; pagos por exámenes extraordinarios; pagos de penalizaciones por tramitación o realización extemporánea de trámites; pagos de penalizaciones por entrega extemporánea de documentos oficiales a UNAM; emisión de duplicados de credenciales y documentos oficiales.

**Artículo 74.-** Las cuotas que por cada uno de los conceptos señalados deben pagarse, serán del conocimiento del tutor y del alumno; su desconocimiento no exime al alumno de la obligación de efectuar los pagos correspondientes.

**Artículo 75.-** Los pagos podrán realizarse en efectivo, depósito bancario, tarjeta de crédito o cargo automático. En todos los casos, el alumno o tutor deberán solicitar a la Coordinación de Finanzas de la Universidad, el recibo oficial de pagos o la factura correspondiente.

**Artículo 76.-** El pago extemporáneo de los servicios educativos generará en todos los casos, recargos que se aplicarán a partir del undécimo día de vencimiento de la fecha de pago, en el primer mes de retraso. De continuar el retraso en el pago, al undécimo día del segundo mes, procederá la suspensión del alumno.

**Artículo 77.-** Las prácticas, exámenes y actividades no realizadas durante los períodos de suspensión por falta de pagos, no serán reprogramables y las ausencias no serán justificables para los fines de la acumulación de faltas y su relación con el derecho a ser evaluados.

## Capítulo II

### De las Inscripciones y Reinscripciones

**Artículo 78.-** Los pagos que la inscripción regular y oportuna de un alumno genera, son: La anualidad UNAM, el seguro médico anual, la inscripción semestral y la colegiatura del mes que corresponda.



**Artículo 79.-** Los pagos que la reinscripción regular y oportuna de un alumno genera, son: La inscripción semestral y la colegiatura del mes que corresponda; la anualidad UNAM y el seguro médico se pagarán para los semestres tercero y quinto.

**Artículo 80.-** Los pagos que la inscripción por equivalencia o revalidación de un alumno genera, son: El pago del dictamen que la UNAM realiza del estado académico del solicitante; si el dictamen es aceptado por el alumno y tutor, deberá pagar la anualidad UNAM, el seguro médico, la inscripción semestral y la colegiatura del mes que corresponda así como los pagos que la UNAM establezca por recepción extemporánea de documentos y trámites de registro.

**Artículo 81.-** Los alumnos y tutores que se incorporen a los planes de pago anticipado de los servicios educativos que la institución promueva y paguen anticipadamente el semestre completo, recibirán una bonificación equivalente al 50% de la cuota de una mensualidad.

**Artículo 82.-** La institución promoverá períodos de inscripción y reinscripción anticipada, en los cuales otorgará beneficios financieros en el concepto de inscripción semestral, que podrán ser disminuciones hasta del 50%, dependiendo del período en que se concrete tratándose de inscripciones y hasta el 40% en el caso de reinscripciones. Para este fin, la Institución publicará el calendario respectivo.

**Artículo 83.-** Cuando un alumno inscrito solicite baja hasta quince días previos al inicio de clases, obtendrá la devolución del costo del seguro



---

médico, el 50% del pago que hubiese realizado por concepto de inscripción semestral y el 50% de la colegiatura del mes que corresponda; no procederá devolución de la cuota de incorporación a la UNAM. Si la baja es solicitada una vez iniciado el semestre, no procederá devolución alguna.

**Artículo 84.-** Los alumnos que se inscriban o reinscriban fuera del calendario establecido, deberán cubrir los pagos señalados en los artículos anteriores, debiendo además, cubrir el costo de las penalizaciones por extemporaneidad que la UNAM establezca para cada caso.

**Artículo 85.-** Los alumnos que se inscriban adeudando documentos, deberán entregarlos en las fechas señaladas para concretar su incorporación a la UNAM; de no hacerlo, pagarán las penalizaciones que la UNAM establezca por extemporaneidad. Vencidos los plazos para la incorporación extemporánea, la Institución notificará al tutor la baja del alumno sin responsabilidad para la Institución y sin que proceda la devolución de ningún pago realizado.

### Capítulo III

#### De Las Colegiaturas o Parcialidades

**Artículo 86.-** La colegiatura mensual que la Institución establezca por sus servicios educativos, incluirá las asignaturas del Plan de Estudios Oficial de Bachillerato de la UNAM, los servicios de biblioteca, espacios deportivos, laboratorio de ciencias experimentales, laboratorio de informática y actividades extra escolares de extensión cultural, deportiva, artística y de orientación educativa.

**Artículo 87.-** Los alumnos realizarán sus pagos en el transcurso del mes que corresponda y tendrán como fecha límite de pago, el día diez del mes al que corresponda la cuota educacional. A partir del día once de retraso, se generará un recargo mensual por extemporaneidad de 5%, acumulable en tanto se liquida el adeudo y si el retraso se prolonga al onceavo día del mes siguiente, procederá la suspensión del alumno.

**88.-** Cuando un alumno solicite su baja habiendo pagado anticipadamente el total del ciclo escolar, solo procederá la devolución de las colegiaturas o parcialidades no vencidas.

#### **Capítulo IV**

#### **De otros Servicios y Trámites**

**Artículo 89.-** La Institución publicará al inicio de cada ciclo escolar las cuotas que deben pagarse por concepto de trámites, documentos y servicios.

**Artículo 90.-** El pago de los trámites iniciados y servicios otorgados en ningún caso será objeto de devolución.

#### **Capítulo V**

#### **De las sanciones por incumplimiento**

**Artículo 91.-** La Institución suspenderá el servicio educativo a los alumnos que acumulen un mes y once días de retraso en el pago de colegiatura o parcialidad.

---

**Artículo 92.-** La acumulación de tres meses de retraso en el pago de colegiaturas o parcialidades generará como consecuencia la baja definitiva del alumno, sin que termine la obligación de cubrir los adeudos vencidos.

## Capítulo VI

### De la expedición de Certificados y Constancias de Estudios

**Artículo 93.-** Derivado de su pertenencia e incorporación a la UNAM, las constancias, boletas, credenciales y otros documentos que acrediten los estudios realizados por los alumnos y que sean expedidos por la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes a través del Sistema Educativo Descartes, tendrán validez y carácter exclusivamente de Documentos Informativos.

**Artículo 94.-** La expedición de certificados parciales y finales, credenciales e historias académicas con valor oficial, es facultad exclusiva de la Universidad Nacional Autónoma de México y será nuestra máxima casa de estudios la Institución que emitirá la documentación oficial a los estudiantes y egresados del Bachillerato UNAM-Descartes.

**Artículo 95.-** Al concluir los estudios de bachillerato, la institución se obliga a expedir constancias de buena conducta exclusivamente a aquellos alumnos que durante su estancia como miembros de esta comunidad educativa, no hayan incurrido en faltas y violaciones a las previsiones del presente reglamento.



## Artículos transitorios

**Artículo 1.** El Consejo Académico de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes autoriza la vigencia de este Reglamento a partir del día diez del mes de julio de 2010.

**Artículo 1.** Para la atención de cualquier situación no prevista en el presente ordenamiento se aplicará supletoria o complementariamente la normatividad interna de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes y de la Universidad Nacional Autónoma de México.